

Medellín, 30/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **SILVIO DE JESÚS MONTOYA SANCHEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 3.629.340, titular del Contrato de Concesión Minera **No. J18-08121**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002499 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **SILVIO DE JESÚS MONTOYA SANCHEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 3.629.340, es titular del Contrato de Concesión Minera **No. J18-08121**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE COSNTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TAMESIS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011, con el código **J18-08121**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:



SC4887-1

- La Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$767.000)**, para la Sexta Anualidad de la etapa de explotación

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **SILVIO DE JESÚS MONTOYA SANCHEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 3.629.340, es titular del Contrato de Concesión Minera **No. JI8-08121**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE COSNTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TAMESIS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011, con el código **JI8-08121**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Aclarar, corregir o modificar de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018;
- Aclarar, corregir o modificar de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2016 y 2017,
- Los Formato Básico Minero Anual correspondiente a los años 2019 y 2020.
- La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **SILVIO DE JESÚS MONTOYA SANCHEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 3.629.340, es titular del Contrato de Concesión Minera **No. JI8-08121**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE COSNTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TAMESIS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011, con el código **JI8-08121**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías para los trimestres III y IV correspondiente al año 2019.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías para los trimestres I, II, III y IV correspondiente al año 2020.
- El pago por el valor **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$440.439)** por el concepto de visita de fiscalización más intereses



SC4887-1



ARTICULO CUARTO. APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. J18-08121**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral 2019.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV de 2017 y los trimestres

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.



SC4887-1

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010912 del 05 de marzo de 2021.**

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1